

RADICADO: 234664089002 2007 00028 00  
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT:  
DEMANDADO: ELIZABETH QUIROZ MARTINEZ C.C. 21.244.787



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELÍBANO

Agosto, veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022)

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho señora Juez, memorial presentado por el abogado **GUSTAVO BORIS ROJAS HERNANDEZ**, a través del cual solicita ORDENAR LA CANCELACION DE LA MEDIDA DE EMBARGO registrada en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 015-37360 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caucaasia, anotación que en el certificado de libertad y tradición aparece inscrita como anotación N° 08 del 14 de marzo de 2007 con radicación 2007-015-6-834, y oficio expedido por este juzgado N° 070 del 29 de enero de 2007. De igual manera, se deja constancia que el proceso se buscó en varias ocasiones en el archivo central del Juzgado y no se logró su ubicación; es importante resaltar, que dicho proceso tiene más de 10 años. Sírvase proveer.

### CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

En atención a la solicitud proveniente del abogado **GUSTAVO BORIS ROJAS HERNANDEZ** mediante la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 015-37360 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, comunicada por este estrado judicial mediante oficio N° 070 del 29 de enero del 2007 y teniendo en cuenta que dicha medida cautelar ha permanecido durante un período de más de 10 años sobre el referido inmueble y no ha sido posible la ubicación material del expediente, se procederá, previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas, a agotar el trámite previsto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, por lo tanto, deberá fijarse el aviso de que trata dicha normativa por el término veinte (20) días hábiles, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, el que se publicará en el portal web de la rama judicial espacio virtual o micrositio del despacho indicando que, la señora **NERIS ISABEL MONTIEL GENE**, identificada con ña cédula de ciudadanía No. 43.893.858, en calidad tercera interesada, pretende el levantamiento de la medida desembargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 015-37360 de la ORIP de Caucaasia registrada en la anotación Nro. 08 de dicho folio de matrícula inmobiliaria, **especificando en el aviso los pormenores de dicha anotación.**

Concomitante con lo anterior, se dispone oficiar a los despachos judiciales del país por intermedio de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Córdoba, Oficina Judicial del inicio del presente trámite, para que si bien lo tienen realicen cualquier manifestación para lo cual se les

concederá el término de tres (3) días contados desde la fecha de recibo, en caso de no mediar comunicación se entenderá que no existe manifestación alguna que impida el levantamiento de medida solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTELÍBANO CÓRDOBA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR AVISO,** conforme los postulados del artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, por el término de veinte (20) días hábiles, el que se publicará en el portal web de la Rama Judicial espacio virtual o micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, Córdoba, informando respecto de la pretensión de levantamiento de medida cautelar de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-37360 de la ORIP de Caucaasia registrada en la anotación Nro. 08 de dicho folio de matrícula inmobiliaria y los pormenores de dicha anotación, con el objeto de que los interesados puedan comparecer, hacerse parte y ejercer sus derechos. Una vez vencido el término de publicación del aviso, se resolverá la solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo. Por secretaria procédase de conformidad.

**SEGUNDO:** Ofíciase a la Dirección Seccional de Administración Judicial del Córdoba, a través de la Oficina Judicial de Montería, para que proceda a dar a conocer el presente auto y el aviso, a todos los despachos judiciales del país, quienes, que si a bien lo tienen pueden realizar cualquier manifestación respecto del mismo. Por secretaria procédase de conformidad.

**TERCERO: INGRESAR,** las anotaciones correspondientes en la plataforma **TYBA.**

**CÚMPLASE**

**EVA PATRICIA GARCÉS CARRASCO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Eva Patricia Garces Carrasco  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Montelibano - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe4267b06fd911bc6c16562923ce13657324dfc27600d41c9b85500f6a1b8**

Documento generado en 29/08/2022 02:26:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**